

# REVISTA REPUBLICANA

Publicación del Centro de Investigaciones de la Corporación Universitaria Republicana

No. 2-3

Enero-Diciembre de 2007

ISSN: 1909-4450

## **PARES EVALUADORES**

---

### **Álvaro Márquez Cárdenas**

Abogado. Universidad Libre de Colombia. Doctor en Derecho Universidad Complutense de Madrid – España. Especialista en Criminología Instituto de Criminología U. Complutense de Madrid. Magíster en Estudios Políticos. Universidad Javeriana. Docente investigador. Universidad Libre – postgrados.

### **Ciro Queipo Jiménez Díaz**

Abogado Universidad Católica de Colombia. Estudios de contaduría pública Universidad Libre. Especialista en derecho constitucional Universidad Nacional de Colombia. Docente e investigador.

### **Bersarión Gómez Hernández**

Abogado de la Universidad Libre. Conciliador en Derecho. Especialista en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica. Candidato a Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas Universidad Externado. Docente investigador Universidad Libre.

### **Liliana Estupiñán Achury**

Abogada Universidad Libre. Magíster en derecho procesal. Doctorante en sociología jurídica e instituciones políticas Universidad Externado de Colombia. Docente investigadora Universidad Libre.

### **Juan Carlos Ramos Pérez**

Magíster en Investigación social interdisciplinaria Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Licenciado ciencias sociales Universidad Pedagógica Nacional. Docente investigador Instituto para la Investigación educativa y el desarrollo pedagógico – IDEP.

### **William Fernando Puentes González**

Licenciado en ciencias sociales. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Magíster en historia. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Especialista en Filosofía Latinoamericana y en docencia universitaria. Docente e Investigador Universidad Católica de Colombia.

### **Saúl Figueroa Villa**

Administrador de empresas Universidad Popular del Cesar. Especialización pedagogía grupal Fundación Universitaria Monserrate. Diplomado gerencia y elaboración de proyectos, Asociación de Administradores de Empresas. Docente e investigador.

# CONTENIDO

---

Pág.

**EDITORIAL** .....

**UN SÓLIDO Y ROBUSTO CUERPO DE DOCTRINA**

*José Obdulio Gaviria* .....

**NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS PARA LA  
REVISTA REPUBLICANA** .....

**ARTÍCULOS PRODUCTO DE INFORMES DE INVESTIGACIÓN**

**Proceso de integración regional en el modelo Región Central de Colombia**

*Ricardo Motta Vargas* .....

**FALTA**

*Néstor Raúl Ramírez Moreno* .....

**Análisis económico de la despenalización parcial del aborto**

*Juan Trujillo Cabrera* .....

**Interpretación doctrinal, interamericana y constitucional sobre la libertad de  
expresión y la libertad de prensa. Perspectivas y Falencias de un Derecho Fun-  
damental**

*Luis Andrés Fajardo Arturo* .....

**Transformaciones del orden económico internacional, ajuste estructural y terri-  
torios subnacionales en América Latina**

*Jaime Cabrejo Rodríguez* .....

**Estructura logística del conglomerado pymes del subsector cárnicos en Bogotá:  
una aproximación**

*Édgar Ortiz Mora - Rosa María Melo Arroyo - Guillermo Montes Paniza* .....

**Rupturas y resignificaciones alrededor del mundo subjetivo de mujeres des-  
plazadas por el conflicto armado en Colombia**

*Juan Bernardo Álvarez - Héctor García - Claudia Muñoz* .....

**Acercamiento analítico al cambio sistémico y nomológico del plan de cuentas  
comercial en Colombia**

*Jaime Hernán Herrera Jiménez* .....

**El doctor Manuel Murillo y la iglesia católica colombiana**

*Alberto Díaz Támara* .....

**Ergonomía y antropometría aplicada con criterios ergonómicos en puestos de trabajo en un grupo de trabajadoras del subsector de autopartes en Bogotá, D.C. Colombia**

*Aldo E. Piñeda Geraldo* .....

**Juventud, una aproximación crítica**

*Jhon Erick Beltrán Escobar - Rommel Rojas Rubio* .....

**COLABORADORES EXTERNOS**

**Economía colombiana: un auge no sostenible**

*Higinio Pérez Negrete* .....

**El sentido de la justicia en John Rawls**

*Elías Castro Blanco* .....

**¿A nosotros quién nos ayuda?: el principio de solidaridad entre la clase trabajadora 1902-1930**

*Rodrigo Hernán Torrejano Vargas* .....

## EDITORIAL

---

Tenemos el agrado de presentar el segundo y tercer número de la *Revista Republicana*, expresión del compromiso inmodificable que la Corporación Universitaria Republicana adquirió frente al país y, por supuesto, a sus estudiantes, de brindar una formación de alta calidad, lo cual obliga a fortalecer la investigación universitaria. Estamos convencidos de la trascendencia de la búsqueda del conocimiento y de la realización de objetivos planteados frente a problemáticas de orden científico, lo que necesariamente generará factores y condiciones de desarrollo en la sociedad colombiana.

Grandes retos afronta la investigación universitaria en Colombia. Por tal motivo, la Corporación Universitaria Republicana, consciente de esta realidad, ha venido avanzando en este campo a través del fomento de la investigación, la divulgación de los resultados (artículos, libros y ponencias) y al incorporar la investigación como un factor pedagógico fundamental en la formación académica (investigación formativa) que se imparte desde cada una de las asignaturas propias de los diversos programas.

La investigación se ha convertido en uno de los ejes centrales de la Corporación Universitaria Republicana, se erige como escenario imprescindible para la formación de sus estudiantes y la generación de una cultura científica y democrática. Resulta clave el contacto profundo con la realidad sociojurídica y económica del país y del mundo y con el conocimiento científico. Actualmente se considera que la educación universitaria resulta incompleta si el estudiante no cuenta con acceso a la investigación, que se constituya además en un estímulo para el desarrollo de una ac-

tividad intelectual creadora, del creciente interés por la búsqueda de soluciones a los ingentes y complejos problemas contemporáneos, así como por la asunción de roles que le permitan contribuir con el desarrollo de la sociedad colombiana.

Amartya Sen ha explicado con claridad esta nueva visión de *desarrollo* al que la ciencia contribuye por antonomasia. El desarrollo humano no consiste en el aumento numérico de las titularidades; la apropiación mercantil de bienes o el consumismo como medida de bienestar solo pueden representar una visión decadente de la sociedad. El verdadero desarrollo social y humano está en el incentivo y aprovechamiento de las capacidades humanas, al cual solamente se puede llegar a través de la educación.

La ciencia, la investigación y el desarrollo constituyen partes inseparables de un círculo virtuoso, indispensable para lograr la sociedad de bienestar que debe ser el objetivo final de todo Estado, en el que la realización personal, a través de la educación y el trabajo, generen una situación de desarrollo sostenible transgeneracionalmente.

Esta es la visión de la Corporación Universitaria Republicana, la que le impulsa a comprometerse con la ciencia y la educación, como medios de participación en el desarrollo de la sociedad. La *Revista Republicana* es más que una simple publicación, es una herramienta de difusión del conocimiento, un medio de aprendizaje y de interacción de la institución con la comunidad. Es sobre todo un aporte fundamental en procura de una mejor sociedad.

En esta oportunidad presentamos a consideración de la comunidad académica artículos producto de investigaciones en los campos del derecho penal, público e historia política de Colombia. La revista también contiene artículos provenientes de los proyectos de investigación de las Facultades de Finanzas y Comercio Exterior, Trabajo Social, Contaduría e Ingeniería Industrial, que abordan temas como: el debate político y académico que ha suscitado la aplicación del *modelo neoliberal* en el ámbito colombiano, la ergonomía y antropometría aplicada en puestos del subsector de autopartes en Bogotá, la estructura logística del conglomerado Pymes del subsector cárnicos y el desplazamiento forzado en la capital de la República.

En la última parte de la revista se incluyen dos artículos externos de Higinio Pérez Negrete y Rodrigo Hernán Torrejano Vargas. El primer investigador centra su artículo en la falta de sostenibilidad del crecimiento de la economía colombiana después de cinco años de crisis, ya que ha estado acompañado de una revaluación del peso y un alto déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos, lo cual la ha convertido en la más vulnerable de Latinoamérica. En el segundo artículo se analiza la tendencia organizativa propia de los trabajadores urbanos asalariados desplegada a lo largo y ancho de nuestra geografía durante las tres

primeras décadas del siglo XX. Esta tendencia consistió en la fundación de sociedades de auxilio mutuo y ahorro encaminadas a aliviar las difíciles condiciones de vida.

La diversidad de las ciencias involucradas ha dado como resultado un compendio de artículos heterogéneos. Sin embargo, es necesario resaltar que todos han sido realizados bajo los protocolos establecidos para proyectos científicos, examinados y aprobados por pares académicos, y, en general, son resultados finales o avances de investigación producidos en su mayor parte por el Centro de Investigaciones de la Corporación Universitaria Republicana. La diversidad de materias tratadas se justifica por los diversos programas académicos que desarrolla la institución, que encuentran en la *Revista Republicana* el instrumento para hacer visibles sus esfuerzos en el campo de la investigación científica.

En este orden de ideas, la *Revista Republicana* es el instrumento idóneo a través del cual el Centro de Investigaciones de la Corporación Universitaria Republicana cumple con su función de divulgar a la comunidad académica y a la sociedad en general, tanto los avances como los resultados finales de los diferentes proyectos de investigación ejecutados o en ejecución, en el marco de las líneas de investigación definidas por nuestra *Alma Máter*.

## UN SÓLIDO Y ROBUSTO CUERPO DE DOCTRINA

---

José Obdulio Gaviria

Publicar un libro sobre el delito político en este preciso momento de la vida nacional parecería, o el resultado de una increíble casualidad, o el producto de una juiciosa acuciosidad. La preparación de este libro, y el hecho de que vea la luz de hoy, cuando casi no se habla de otra cosa en Colombia que de delito político, es, hay que decirlo, lo más lejano a lo que llamamos casualidad. —¡Claro que sí hay detrás, una gestión intelectual acuciosa!—.

Valga decir que el Centro de Pensamiento Primero Colombia, que gira alrededor de la doctrina del Presidente Uribe, es, en cierta forma, causa y razón de que el país esté dando el debate. Este libro, su contenido, es prueba de ello. Me explico: el investigador principal del Centro, el doctor Librado Botero, y su equipo de trabajo, han estado, segundo a segundo, en el epicentro del debate político de los últimos años. Por eso es que tenían a la mano, debidamente clasificados, los principales documentos que hoy se compilan. ¿A raíz de qué hubo tal involucramiento del Centro de Pensamiento en el debate nacional?

El Centro nació como resultado de una observación que hasta la segunda campaña presidencial de Álvaro Uribe, poco se hacía notar en los círculos académicos: que el Presidente, de manera lenta e imperceptible, sin aspavientos retóricos y sin reclamar reconocimientos, había desarrollado durante el transcurso de varias décadas de estudio, de combate político y de gestión pública, un sólido y robusto cuerpo de doctrina.

Eso es un hecho trascendental e histórico, porque es el factor que permite que los liderazgos políticos repercutan, que convierten un liderazgo de partido, de región, de clase, en el liderazgo de la nación toda. Un líder capaz de formular una doctrina, es un fenómeno histórico escaso: Bolívar lo hizo; los conservadores de 1848, Mosquera, Núñez, los liberales de la Convención del 22, Gaitán... No son muchos.

Una de las tareas que ha realizado el Centro de Pensamiento es reunir los elementos teóricos formulados por Uribe, esos que componen su doctrina. Y ya hay más de 10 tomos preparados. Algunos, como es obvio, se ocupan de la Seguridad Democrática, puntal de la Doctrina Uribe. Y allí, como carga de profundidad teórica, está el asunto de la definición del delito político y de su vigencia en la actual legislación colombiana.

Los expertos saben que en nuestra legislación no está definido expresamente lo que es el delito político. La Constitución se circunscribe a nombrar la figura, y a anunciar la potestad del Ejecutivo para conceder ciertos beneficios a quienes lo hayan cometido. El Código Penal por ninguna parte menciona las palabras “delito político”. ¿Entonces?

Son la doctrina y la jurisprudencia las que denominan *delito político* a los tipos o descripciones de conductas penales que se describen en el título XVIII del Código Penal —o delitos contra el régimen constitucional y

legal, a saber: rebelión, sedición y asonada-. En rebelión incurren quienes mediante el empleo de las armas pretendan derrocar al gobierno nacional, o suprimir o modificar el régimen constitucional o legal vigente; en sedición, quienes mediante el empleo de las armas pretendan impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal; en asonada, los que en forma tumultuaria exigen violentamente de la autoridad la ejecución u omisión de algún acto propio de sus funciones.

Esos tipos penales se refieren, evidentemente, a actuaciones muy propias, socorridas y comunes de los políticos y militares del siglo XIX, cuando los partidos políticos estaban en embrión, cuando la separación de poderes era una novedad, las libertades públicas estaban por conquistarse y se discutía en cada caso la legitimidad de origen de los gobiernos, de los congresos y de las cortes. Con excepción de los Estados Unidos e Inglaterra, los poderes gubernamentales no absolutos, no arbitrarios, no omnímodos, o limitados por la Constitución –forma fundamental para decir que existe una democracia liberal–, sólo aparecieron cuando ya el siglo XIX estaba muy avanzado. Colombia, entre todos los países de Occidente, fue uno de los primeros en acceder al sistema, de la mano de Bolívar y Santander.

En ese ambiente político, social y jurídico del siglo XIX, emplear las armas para derrocar gobiernos, cambiar constituciones o impedir el libre funcionamiento de un régimen, era pan de cada día. Todos nuestros grandes líderes de ese siglo están asociados a esas conductas: Bolívar, Nariño, Santander, Sucre, Mosquera, Obando, Ospina, Núñez... Todos. Y, claro, sus móviles, casi siempre, fueron altruistas (palabra usada recientemente en sentencia de la Corte Suprema, cuando hablaron de otros, muy distintos, personajes de nuestra reciente historia criminal).

Ese ambiente de formación de las democracias liberales y esos móviles altruistas, llevaron a los legisladores a practicar la clemencia

con la oposición armada derrotada, pensando, con sentido común y en interés propio, que en el cambiante escenario de la formación de las nuevas naciones, había un carrusel en el que hoy uno se sentaba en la silla de los presidentes y, mañana, ese mismo alguien estaba en el banquillo de los acusados.

El trato benigno a los delincuentes políticos (políticos derrotados en las guerras) fue una tendencia filosófica política que imperó hasta la octava década del siglo XX. El delito de rebelión casi se equiparaba con una contravención de policía: penas ínfimas, autorización al juez para declarar los homicidios y otros delitos atroces cometidos por los rebeldes como conductas subsumidas en el delito principal (rebelión). Terminada la acción rebelde (individual o colectivamente), la Constitución autorizaba el otorgamiento del indulto o de la amnistía a los derrotados, así como el levantamiento de las inhabilidades para ser elegidos congresistas o presidentes.

Como podrá deducir el lector, una punición blanda, clemente, bondadosa, del llamado por la doctrina y la jurisprudencia “delito político”, es una obsolescencia del siglo XIX y una inconsecuencia desde el punto de vista del actual constitucionalismo. Las instituciones democrático liberales, la vigencia de los derechos y garantías, la estabilidad de los regímenes surgidos de la voluntad mayoritaria, el funcionamiento de los órganos legítimos, todos esos son bienes supremos de una sociedad. Agredirlos con las armas, o con la simple amenaza de usar las armas, es, en las sociedades civilizadas, una conducta terrible a la que por consenso universal se denomina hoy, terrorismo.

Desde un punto de vista práctico, los actuales “delincuentes políticos” son, mejor, políticos delincuentes. El tratamiento benigno a sus conductas es una bofetada a las democracias y a los demócratas. Ningún móvil, ninguna ideología, puede servir de pretexto para ejercer la violencia contra los Estados, los grupos sociales y



---

las personas. Por eso, las conductas consagradas en el título XVIII de nuestro Código Penal, son los peores delitos y merecen un tratamiento draconiano.

Hablar de altruismo en las motivaciones de un asesino o de un secuestrador, es, éticamente, una complicidad con el criminal. Aducir que los problemas políticos, sociales o económicos no resueltos, son la causa de la existencia de las actividades de los grupos armados ilegales, es, éticamente, una complicidad y justificación de sus acciones criminales.

La mejor demostración de que la decisión de ejercer la violencia es subjetiva y no el resultado de la existencia de causas objetivas que impelen necesariamente a la violencia; la mejor demostración, digo, está en el hecho de que esos mismos propósitos revolucionarios que adujeron (como pretexto de sus actos) los fundadores de las guerrillas, han sido defendidos pacífica y democráticamente por sectores lúcidos y esclarecidos de la izquierda colombiana.

Francisco Mosquera, fundador y Secretario General del Moir, escribió un artículo en 1985 con este título categórico y definitivo: "El problema social no determina la insurrección". En su alegato demuestra la falsedad de la teoría sobre la existencia de causas objetivas que obliga al pueblo a practicar la violencia. Mosquera desbarata la presunción de que es obligatoria una transacción política (solución negociada) con los jefes o promotores de las organizaciones armadas. Dijo Mosquera:

Desde finales de la década del cincuenta los anarquistas criollos vienen imputando sus frustradas rebeliones a las agudas diferencias económicas que prevalecen en la sociedad. El argumento suena muy sabio; sin embargo, resulta profundamente falso. En cualquier época y lugar, al margen de cuán extremada sea la miseria de las gentes, el requisito indispensable de cualquier guerra civil del modelo que entre nosotros se pregona consiste en el concurso eficaz de la población. Y en Colombia, por lo menos desde el surgimien-

to del Frente Nacional, el pueblo se ha mostrado apático a la solución violenta. Seguir justificando las aventuras terroristas con los desajustes sociales, como suelen hacerlo los políticos astutos y los clérigos piadosos, significa simplemente que nunca habrá "paz", pues las transformaciones históricas no se coronan en un santiamén ni brotarán de los arreglos de tregua. Los insurgentes continúan supeditando cualquier compromiso verdadero con el régimen a un entendimiento previo sobre los proyectos de desarrollo, el reparto de la riqueza y aun la inclusión en la nómina oficial. A los colombianos les consta que bajo semejantes premisas la llevada y traída reconciliación no deja de ser una entelequia, cuando no un engaño.

Y Álvaro Delgado, durante casi treinta años miembro principal del Comité Central del Partido Comunista de Colombia, la organización que fundó las Farc, dice en su libro *Todo tiempo pasado fue peor*, que si Vieira, Secretario General,

Hubiera insistido en su oposición al secuestro y al resto de formas de terrorismo, una parte del Comité Central se habría atrevido a romper el temor de perder el apoyo político del resto de sus compañeros. Tal vez así el partido no se habría comprometido tan profundamente en la ejecución de las acciones de las Farc contra la población civil como lo está en el presente, cuando en las páginas de VOZ no aparece una sola línea que pueda ser interpretada como velada crítica a los actos de barbarie que perpetra esa guerrilla y a los secuestros de civiles inermes les llaman "retenciones", dando a entender que son inevitables actos de guerra.

Y, ni que decir de las referencias de Saragamo o de pensadores de la izquierda colombiana a las atrocidades de las Farc, el Eln y las Auc.

Muchos preguntarán: ¿por qué, entonces, si ustedes son enemigos de la existencia de la figura del delito político como tipo penal que merezca tratamiento benevolente, proponen

que la conducta de los armados de las Auc se tipifique como “delito político”?

Pues, porque mientras no se deroguen las normas benevolentes, ellas deben regir por igual para todos los ciudadanos. Dado que los miembros de las Auc entregaron las armas, se desmovilizaron y se ha reinsertado a la sociedad, las normas que facultan al Ejecutivo para otorgar el indulto o la amnistía, debieran poder aplicárselas. Es un asunto relacionado con el pragmatismo, no con la filosofía política.

La doctrina de la Seguridad Democrática, el pensamiento Uribe, al ir calando en la

mente de los colombianos, impone unos cambios legislativos acordes con los tiempos. Así como se mira con asco a los violadores y se les quiere escarmentar publicando sus fotografías, muy pronto los ciudadanos pedirán que a los violadores de la Constitución –por la vía de la rebelión y de la sedición–, se les sienta en la picota pública como ejemplo de la peor maldad y la más agresiva peligrosidad.

Tiene el lector común, el investigador, el comunicador, el académico, un gran libro en sus manos. Un esfuerzo intelectual acorde con la consigna del Presidente Uribe: elevar el nivel del debate político en Colombia.

## **NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS PARA LA *REVISTA REPUBLICANA***

---

Las directivas de la Corporación Universitaria Republicana y el Centro de Investigaciones invitan a investigadores nacionales e internacionales a participar con sus artículos en las próximas publicaciones de la revista Republicana. Artículos que deben ser inéditos, productos de proyectos de investigación en curso o terminados; en temas relacionados con Derecho, ciencias sociales y económicas, administración y desarrollos tecnológicos.

Para su recepción, evaluación y publicación los artículos deberán cumplir con lo siguiente:

1. Componentes:
  - 1) Resumen en español.
  - 2) Palabras clave.
  - 3) Abstract.
  - 4) Key-words.
  - 5) Introducción.
  - 6) Problema de investigación.
  - 7) Hipótesis de trabajo.
  - 8) Estrategia metodológica.
  - 9) Resultados.
  - 10) Conclusiones.
  - 11) Bibliografía.
2. Los artículos deberán tener un sustento bibliográfico. Las referencias bibliográficas tienen que hacerse de acuerdo con las normas nacionales e internacionales actualmente utilizadas en este tipo de publicaciones (ICONTEC-APA).
3. En la primera página se debe hacer la correspondiente referencia a pie de página sobre el autor y sus calidades académicas e investigativas. Igualmente señalar el proyecto de investigación del cual procede el artículo y la institución que financia dicho proyecto.
4. La revista podrá publicar artículos que cumplan con los requisitos de forma y contenido y que hayan sido evaluados favorablemente por árbitro o par académico externo.



**INFORMES  
DE  
INVESTIGACIÓN**

